

ORDENANZA N° 163/68.-

SAN LUIS, Junio 24 de 1968.

VISTO:

La Ordenanza N°

142/68 en su Art.11 apartado d), y;

CONSIDERANDO:

Que por ante esta Intendencia Municipal han sido efectuadas numerosas presentaciones por parte de contribuyentes propietarios de terrenos baldíos ubicados en el Radio C), solicitando reconsideración del cobro adicional del 500% que establece aquel instrumento legal;

Que dicho radio se encuentra comprendido fuera del perímetro externo de las Avenidas Lafinur, Julio A.Roca, Sucre y España;

Que este Departamento Ejecutivo sensible a los pedidos formulados por contribuyentes afectados con ese recargo, considera procedente hacer lugar a lo impetrado POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7 de la Ley 1213:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL DE SAN LUIS SANCION Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- Amplíanse los términos del Art.11 apartado d) de la Ordenanza 142-68 (Ordenanza General Impositiva), el que quedará redactado del siguiente forma:

Art.11 ap.d) "Para los terrenos baldíos se liquidará como inmueble destinado a casa - habitación con un adicional de quinientos por ciento (500%).-

Art.2º.- Con atenta nota elévese al Superior Gobierno de la Provincia .-

Art.3º.- Comuníquese, etc.-

MARIANO I. CELORRIO
Secretaria de Hacienda
Municipal

RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1968-G y E del Superior Gobierno de la Provincia fechado el 15 de Julio de 1968.-